Detalle Tesis

Materia:

Clave: **II-J-38**
Rubro: **RECIBOS CONSOLIDADOS, SON RESOLUCIONES DE AUTORIDAD QUE DEBEN REUNIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 16 CONSTITUCIONAL.-**

Los recibos consolidados que para el pago de Derechos por Servicio de Agua emite la Tesorería del Distrito Federal, no pueden considerarse como simples recordatorios de pago, sino que por sus características tienen la naturaleza de resoluciones de autoridad, ya que a través de ellos se vincula al contribuyente al pago de la cantidad que señala como adeudada. Por lo mismo, deberán llenar los requisitos de motivación y fundamentación previstos en el artículo 16 Constitucional para todo acto de autoridad que causa molestia a un particular y por ello deben señalar el monto del consumo y la cantidad a pagar e igualmente deben contener la firma de la autoridad competente que los emite.

Revisión 633/78/13086/77. Ponente: Mag. Lic. José Antonio Quintero Becerra. Secretario: Lic. Jaime Cancino León. Resuelto por unanimidad de 6 votos. Sesión del 20 de abril de 1979.
Revisión 1010/78/5456/78. Ponente: Mag. Lic. Francisco Xavier Cárdenas Durán. Secretario: Lic. Filiberto Méndez Gutiérrez. Resuelto por unanimidad de 6 votos. Sesión del 20 de abril de 1979.

Revisión 1299/78/1793/78. Ponente: Mag. Lic. Alfonso Cortina Gutiérrez. Secretario: Lic. Carlos Alcazar García. Resuelto por unanimidad de 6 votos. Sesión del 20 de abril de 1979.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año II. No. 8. Septiembre - Octubre 1979. p. 49